

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
:

Plato, veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado: Dr. Juan Alberto Gutierrez Tovia  
Demandado: Carlos Andres Castro Nuñez  
Rad. 2023-00322

Mediante auto de fecha 25 de Octubre de 2023, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Carlos Andres Castro Nuñez, por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$20.799.946.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al señor Carlos Andres Castro Nuñez, por medio de los Servicios Inter Rapidísimo, el día 06 de Diciembre de 2023, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Inter Rapidísimo, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 24 de Enero de 2024, y aparecen firmados el citatorio personal por Carlos Castro y el de Aviso por Melissa Padilla, según consta en la certificación del Servicio Inter Rapidísimo, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Carlos Andres Castro Nuñez, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.039.997.30. Liquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.